NOTA UOC/PCP/ANDE N° 102/2024

Asunción, 26 de marzo de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a lo observado en el marco de la verificación de los contratos correspondientes a la LPN N° 1783/2023, ID 425261, a fin de puntualizar cuanto sigue:

- Tratándose de un proceso plurianual, el CDP y el reporte de afectaciones presupuestarias por ejercicio afectado, proporcionan cobertura financiera a la totalidad de la contratación, sin discriminación por cada adjudicatario. Asimismo, los datos de las líneas guardan correspondencia con los del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- Las observaciones en primera etapa no son visibles desde el perfil público, ni desde el de la Convocante, sin embargo, atendiendo que se encuentran plasmadas en el expediente del proveedor *"Grupo San Alfredo S.R.L."*, y respecto a la primera observación, solicitamos la dispensa pertinente, considerando que por un error material, se ha citado la Normativa actual en el Acta de Apertura de Ofertas, y sobre todo, atendiendo a que se trata de un documento irreparable, que certifica un evento, ya transcurrido en el tiempo.
  En cuanto a la discrepancia detectada entre el monto del Acta y del Anexo 2 (Grupo San Alfredo S.R.L.), mencionamos que se debe al ajuste de la oferta por errores aritméticos, según consta en las páginas 37 al 41 del Informe de Evaluación de Ofertas.
  Por otro lado, resaltamos que todos los proveedores de la Pestaña de Oferentes, han presentado ofertas, empero, la cantidad supera a la del Acta de Apertura, debido a que se han repetido firmas, a efectos de incluir más de un correo electrónico por oferente, ya que el SICP solo permite registrar uno por cada uno de ellos, y en la intención de asegurar la notificación a todos los participantes.

- En lo atinente a la frase que reza "la validez de la contratación inherente a los siguientes ejercicios quedará sujeta....", responde a la correspondencia del documento contractual con la proforma de contrato, elaborada en la fase de llamado, y al carácter Ad Referéndum de la convocatoria.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

C.P. Liliana Ortiz
Responsable UOC/ANDE

zt